



Trujillo, 18 de Abril de 2022

## **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRAG**

### **VISTO:**

El Oficio N° 0000211-2022-GRLL/GGR/GRAG/SGDRN de fecha 13 de abril de 2022, el cual contiene la solicitud de modificación del presupuesto general del proyecto “RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO TABLACHACA EN EL ÁMBITO DE LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, identificado con Código Único de Inversiones N° 2487950, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 000239-2020-GRLL-GGR/GRAG de fecha 30 de setiembre de 2020 y modificado mediante Resolución Gerencial N° 000057-2021-GRLL-GGR/GRAG de fecha 13 de octubre de 2021 .

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su cuenta su artículo 3 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley. Y el artículo 4 precisa que la finalidad de los gobiernos regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000239-2020-GRLL-GGR/GRAG de fecha 30 de setiembre de 2020 y modificado mediante Resolución Gerencial N° 000057-2021-GRLL-GGR/GRAG de fecha 13 de octubre de 2021 “RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO TABLACHACA EN EL ÁMBITO DE LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, identificado con Código Único de Inversiones N° 2487950 que tiene como objetivo principal el objetivo principal del Proyecto de inversión que se viene ejecutando es la de acondicionar los suelos para la recarga hídrica del agua proveniente de las precipitaciones en las áreas de influencia pertenecientes a las microcuencas del Río Tablachaca, el cual se viabiliza mediante la siembra y cosecha de agua, propiciando el restablecimiento del sistema suelo - cobertura vegetal – agua, en la zona alta de la región, cabecera de cuenca, mediante la retención del agua de lluvia en depósitos naturales, trayendo consigo la recuperación de manantiales en la zona y la recarga de los acuíferos en general en las microcuencas, además de aprovechar el agua en la





forestación y agricultura. Subsecuentemente se da a su vez como objetivo, la recuperación y/o restauración de praderas y humedales degradados alto andinos, mediante las aguas almacenadas en Qochas ampliadas como una práctica de “Siembra y cosecha de agua”. Así mismo la recuperación de la cobertura vegetal mediante la instalación de macizos forestales.

Que, mediante Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, dispone que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República.

Que, mediante Memorando N° 247-2022-GRLL-GGR de fecha 01 de abril de 2022, la Gerencia General Regional DISPONE se realice la propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático del Nivel tipo 4 (Entre Unidades Ejecutoras) para realizar la Transferencia Financiera a favor del Pliego 019 – Contraloría General, ello en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 31358, por lo que debe realizarse la modificación presupuestal necesaria a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4 de la Ley antes citada.

## PRESUPUESTO MODIFICADO QUE INCLUYE CONTROL CONCURRENTE

RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL	
PROYECTO:	"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO TABLACHACA EN EL ÁMBITO DE 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"
UBICACIÓN:	LA LIBERTAD - SANTIAGO DE CHUCO - SANTIAGO DE CHUCO

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
<b>01</b>	<b>RECUPERACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO</b>	<b>9,204,146.22</b>
01.01	QOCHA CHUKUMARCA	742,805.56
01.02	QOCHA PAMPA GUALTES	426,666.53
01.03	QOCHA MAJADA BLANCA	186,007.05
01.04	QOCHA PEÑA NEGRA	526,263.44
01.05	QOCHA LAGUNA SECA	157,336.11
01.06	QOCHA MUSHCABAL	472,415.63
01.07	QOCHA LAS PUNAS	1,126,130.85
01.08	QOCHA PAMPA GRANDE	253,535.87
01.09	QOCHA POZO HONDO	534,489.04
01.10	QOCHA CASA BLANCA	584,846.17





01.11	QOCHA GUACHENGA	1,641,975.03
01.12	QOCHA LAGUNA GRANDE	2,170,229.44
01.13	FLETE TERRESTRE	231,445.50
01.14	OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA	150,000.00
<b>02</b>	<b>RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS</b>	<b>11,454,136.51</b>
<b>02.01</b>	<b>ABASTECIMIENTO DE PLANTONES FORESTALES</b>	<b>3,105,320.13</b>
02.01.01	VIVERO URURUPA ALTA	1,422,210.93
02.01.02	VIVERO ERECRE	1,602,764.12
02.01.03	VIVERO SITABAMBA	80,345.08
<b>02.02</b>	<b>PLANTACIONES FORESTALES</b>	<b>7,877,656.38</b>
<b>02.03</b>	<b>CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA</b>	<b>74,160.00</b>
<b>02.04</b>	<b>FLETE</b>	<b>397,000.00</b>
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>20,658,282.73</b>
	<b>GASTOS GENERALES (15.82%)</b>	<b>3,268,316.70</b>
	<b>GASTOS GENERALES COVID-19</b>	<b>112,000.00</b>
	=====	=====
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>24,038,599.43</b>
	<b>MONITOREO ARQUEOLOGICO</b>	<b>145,447.66</b>
	<b>MONITOREO AMBIENTAL</b>	<b>347,030.30</b>
	<b>SUPERVISION (3.44%)</b>	<b>828,118.00</b>
	<b>LIQUIDACION</b>	<b>52,090.21</b>
	=====	=====
	<b>COSTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>	<b>25,411,285.60</b>
	<b>CONTROL CONCURRENTE</b>	<b>262,968.00</b>
	<b>PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>	<b>25,674,253.60</b>

Que, el artículo 2 de la citada Ley prevé que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la citada ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental.

El numeral 5.5 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema de Inversión Pública, señala que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. En el caso de los proyectos a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, el planteamiento técnico contenido en los estudios de preinversión es referencial y se sujetan a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada.





Que, el Artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Ejecución física de las inversiones 33.1 prevé que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.** 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 637-2019-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica, Planificación y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del presupuesto para el Proyecto de Inversión Pública denominado “RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO TABLACHACA EN EL ÁMBITO DE LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, identificado con Código Único de Inversiones N° 2487950, por incorporación de la partida Control Concurrente por el monto de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (S/. 262,968.00) SOLES.**

CONTROL CONCURRENTE	S/. 262,968.00
---------------------	----------------

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el presupuesto para el Proyecto de Inversión Pública ““RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO TABLACHACA EN EL ÁMBITO DE LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, identificado con Código Único de Inversiones N° 2487950 por el monto total de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 60/100 SOLES (S/. 25'674,253.60), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Asignados a la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad – Unidad Ejecutora 100 del Pliego Gobierno Regional La Libertad, conforme al siguiente Cuadro:**





## ANEXO 01

### PRESUPUESTO GENERAL

RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL	
PROYECTO:	"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO TABLACHACA EN EL ÁMBITO DE 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"
UBICACIÓN:	LA LIBERTAD - SANTIAGO DE CHUCO - SANTIAGO DE CHUCO

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
<b>01</b>	<b>RECUPERACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO</b>	<b>9,204,146.22</b>
01.01	QOCHA CHUKUMARCA	742,805.56
01.02	QOCHA PAMPA GUALTES	426,666.53
01.03	QOCHA MAJADA BLANCA	186,007.05
01.04	QOCHA PEÑA NEGRA	526,263.44
01.05	QOCHA LAGUNA SECA	157,336.11
01.06	QOCHA MUSHCABAL	472,415.63
01.07	QOCHA LAS PUNAS	1,126,130.85
01.08	QOCHA PAMPA GRANDE	253,535.87
01.09	QOCHA POZO HONDO	534,489.04
01.10	QOCHA CASA BLANCA	584,846.17
01.11	QOCHA GUACHENGA	1,641,975.03
01.12	QOCHA LAGUNA GRANDE	2,170,229.44
01.13	FLETE TERRESTRE	231,445.50
01.14	OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA	150,000.00
<b>02</b>	<b>RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS</b>	<b>11,454,136.51</b>
<b>02.01</b>	<b>ABASTECIMIENTO DE PLANTONES FORESTALES</b>	<b>3,105,320.13</b>
02.01.01	VIVERO URURUPA ALTA	1,422,210.93
02.01.02	VIVERO ERECRE	1,602,764.12
02.01.03	VIVERO SITABAMBA	80,345.08
<b>02.02</b>	<b>PLANTACIONES FORESTALES</b>	<b>7,877,656.38</b>
<b>02.03</b>	<b>CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA</b>	<b>74,160.00</b>
<b>02.04</b>	<b>FLETE</b>	<b>397,000.00</b>
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>20,658,282.73</b>
	<b>GASTOS GENERALES (15.82%)</b>	<b>3,268,316.70</b>
	<b>GASTOS GENERALES COVID-19</b>	<b>112,000.00</b>
	=====	=====
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>24,038,599.43</b>
	<b>MONITOREO ARQUEOLOGICO</b>	<b>145,447.66</b>





MONITOREO AMBIENTAL	347,030.30
SUPERVISION (3.44%)	828,118.00
LIQUIDACION	52,090.21
=====	=====
COSTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	25,411,285.60
CONTROL CONCURRENTE	262,968.00
PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	25,674,253.60

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** la Transferencia Financiera a favor del Pliego 019 – Contraloría General por el monto total de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (S/. 262,968.00) SOLES** para la **ejecución del control concurrente** conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31358 y que forma parte del presupuesto del presente proyecto con Código Único de Inversiones N° 2487950.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el acto administrativo de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por  
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

